



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00029.8/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 11/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a: *"1) Número total de menores con dictamen de necesidad de Atención Temprana emitido por el CRECOVI en 2022 que, a fecha 31/12/2023, se encontraban pendientes de adjudicación de plaza y/o derivación efectiva a un recurso de Atención Temprana.*

2) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2022 que, a fecha 31/12/2024, se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

3) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2023 que, a fecha 31/12/2024, se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

4) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2023 que, a fecha 31/12/2025 (o última fecha con datos cerrados), se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

5) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2024 que, a fecha 31/12/2025 (o última fecha con datos cerrados), se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

6) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2025 que, a la última fecha disponible con datos cerrados, se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

Para cada uno de los totales anteriores, solicito la distribución agregada por antigüedad del dictamen (tiempo transcurrido entre la fecha del dictamen y la fecha de corte indicada), en los siguientes tramos:

0-30 días

31-90 días

91-180 días

181-365 días

366-730 días

Más de 730 días"

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.



**Comunidad
de Madrid**

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad (FJAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso “1) Número total de menores con dictamen de necesidad de Atención Temprana emitido por el CRECOVI en 2022 que, a fecha 31/12/2023, se encontraban pendientes de adjudicación de plaza y/o derivación efectiva a un recurso de Atención Temprana.

2) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2022 que, a fecha 31/12/2024, se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

3) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2023 que, a fecha 31/12/2024, se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

4) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2023 que, a fecha 31/12/2025 (o última fecha con datos cerrados), se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

5) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2024 que, a fecha 31/12/2025 (o última fecha con datos cerrados), se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

6) Número total de menores con dictamen CRECOVI de 2025 que, a la última fecha disponible con datos cerrados, se encontraban pendientes de adjudicación y/o derivación efectiva.

Para cada uno de los totales anteriores, solicito la distribución agregada por antigüedad del dictamen (tiempo transcurrido entre la fecha del dictamen y la fecha de corte indicada), en los siguientes tramos:

0–30 días

31–90 días

91–180 días

181–365 días

366–730 días

Más de 730 días”, debido a que la obtención de la información solicitada requiere de una acción previa de reelaboración, causa de inadmisión recogida en el artículo 18 apartado c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: SERRANO FERNÁNDEZ ALEJANDRA
Fecha: 2026.02.16 12:03